1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Recursos propios
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Implementación de estrategias para mejorar la productividad agropecuaria, buscando el fortalecimiento de la asociatividad en el departamento de Caldas.
Código BPID	2025-17000-0064
Código BPIN	202400000006502
PAA	1846
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	13 de Junio de 2025
Secretario de Despacho responsable:	MARINO MURILLO FRANCO
Modalidad de contratación	Contratación directa.
Tipo de contrato:	Convenio Interadministrativo

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un convenio.

1. Descripción de la necesidad

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, cuenta como marco orientador con la Ordenanza 734 de 2014 por medio de la cual se aprueba la "Política Pública para el desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del Departamento de Caldas", cuya misión es promover el desarrollo a través del fortalecimiento de las cadenas productivas priorizadas en el territorio caldense, teniendo en cuenta los eslabones de producción, transformación y comercialización; mediante la integración regional, la promoción del desarrollo sostenible y el trabajo en equipo con los productores (jóvenes, mujeres, población vulnerable, grupos étnicos), los gremios y la academia.

Conforme lo anterior, El proyecto referido anteriormente, está ajustado con el **Plan de Desarrollo "Caldas 2024 – 2027",** atiende los lineamientos de la **Línea Estratégica**: Sostenibilidad para la movilidad y para el desarrollo competitivo**, Programa** "Apoyo a las comunidades campesinas Caldenses", **Subprograma**: Fortalecimiento de la Agricultura Familiar, campesina y comunitaria – ACFC- en el Departamento, radicado con la ficha BPID **2025-17000-0064,** en el cual se pretende *"Promover y apoyar alianzas público privadas mediante la ejecución de proyectos de seguridad alimentaria y nutricional con enfoque en agricultura familiar y campesina".*

Según el CONPES Social 113 de 2008, la Seguridad Alimentaria Nacional se refiere a la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.

Para dar cuenta de los avances en el ámbito de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, el país cuenta con una serie de instituciones y programas, que desde diferentes sectores respaldan este proceso:

- La CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA: establece *"Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, **la alimentación equilibrada (…)"*** y en cuanto a la oferta y la producción agrícola se establecen los deberes del Estado en esta materia
- La CUMBRE MUNDIAL SOBRE ALIMENTACIÓN 1996 Y 2002: ordena renovar el compromiso mundial de eliminar el hambre y la malnutrición y garantizar la seguridad alimentaria sostenible para toda la población. Establece y refuerza los compromisos adquiridos por Colombia para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio -(ODM).
- La LEY 1355 DE 2009 -LEY DE OBESIDAD: Define a la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN, como la máxima autoridad rectora de la Seguridad

Alimentaria y Nutricional en Colombia, establece sus integrantes y funciones.

- El DECRETO 2055 DE 2009: *"Por medio del cual se crea La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y nutricional"* decreta: "ARTÍCULO 1°. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto crear la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN – la cual tendrá a su cargo coordinación y seguimiento de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional – PNSAN – siendo instancia de concertación entre los diferentes sectores involucrados en el desarrollo de la misma.

Acorde con los Programas de seguridad alimentaria municipios y población beneficiada – Caldata (2022), se tiene que entre los principales instrumentos de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional están inmersas las siguientes instituciones: Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN: Creada para el fortalecimiento de los mecanismos de gobernabilidad y coordinación de las entidades rectoras de la política (Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ***Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural,*** Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Departamento Nacional de Planeación).

El Plan Nacional y los Planes Territoriales de SAN -PNSAN -PTSAN: son el conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones que desde el Estado y la sociedad civil tiene como objeto proteger a la población del hambre y alimentación inadecuada, asegurar el acceso a los alimentos y coordinar intervenciones intersectoriales.

El Plan Nacional Rural se constituye en un importante instrumento para avanzar en las problemáticas que afectan la garantía del derecho a la alimentación de la población rural.

En ese sentido, el plan tiene el objetivo de garantizar, de manera progresiva, el derecho a la alimentación de la población rural mediante el desarrollo de acciones intersectoriales, coordinadas y articuladas. Para ello define tres objetivos que dan línea a las estrategias del plan:

1- Implementar el Sistema de Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación en los territorios rurales que incentive y afiance la coordinación entre entidades, niveles de gobierno y la participación ciudadana.
2- Incrementar las capacidades y las oportunidades de las familias y las comunidades rurales para acceder a una alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada mediante el desarrollo de programas alimentarios pertinentes y el fomento de la educación alimentaria y nutricional.
3- Contribuir a mejorar las condiciones de producción y de comercialización de las economías campesinas, familiares, comunitarias y grupos étnicos en las áreas rurales, mediante el apoyo y diversificación de las prácticas agroecológicas, la promoción y la consolidación de mercados locales regionales.

Este plan se adopta por medio de la Resolución N° 000213 de 2022 "Por la cual se adopta el Plan Nacional Rural Del Sistema de Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación formulado en cumplimiento de lo establecido en los Puntos 1 y 1.3.4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera"

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Departamento de Caldas prevé dentro de su plan de acción apoyar la agricultura familiar campesina y comunitaria (ACFC), desarrollando programas y proyectos de: Seguridad y soberanía alimentaria, nutricional, agroecología, extensión agropecuaria, jóvenes rurales, protección de semillas nativas y apoyo a la comercialización.

Subprograma	Fortalecimiento de la Agricultura Familiar, campesina y comunitaria – ACFC- en el Departamento				
Objetivo	Contribuir al desarrollo de las comunidades campesinas mediante la implementación de programas que fortalezcan la agricultura familiar campesina y comunitaria (ACFC) en el Departamento de Caldas				
Metas de Resultado	**Indicador de Resultado**	**Meta Cuatrienio**	**Avance 2024**	**Meta 2025 Plan Indicativo**	**Aporte Meta 2025**
Apoyar la agricultura familiar	Productores	4.700	2140	1250	85

campesina y comunitaria (ACFC), desarrollando programas y proyectos de: Seguridad y soberanía alimentaria, nutricional, agroecología, extensión agropecuaria, jóvenes rurales, protección de semillas nativas y apoyo a la comercialización.	agropecuarios apoyados				

La suscripción del convenio se justifica en la necesidad de implementar acciones concretas que contribuyan al fortalecimiento de la agricultura familiar, campesina y comunitaria en el Departamento de Caldas, en concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo "Caldas 2024–2027" y la Política Pública Agropecuaria. Esta herramienta permitirá articular esfuerzos institucionales, técnicos y financieros para promover la seguridad alimentaria y nutricional, el desarrollo de prácticas agroecológicas sostenibles, la inclusión de poblaciones vulnerables y el fortalecimiento de las capacidades productivas y comerciales de los pequeños productores rurales, garantizando así el cumplimiento progresivo del derecho a la alimentación en el territorio.

2. Objeto a contratar y sus especificaciones

2.1. Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE HUERTAS CASERAS Y ASÍ FORTALECER EL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ - CALDAS.

2.2. Obligaciones: Conforme las necesidades de la administración resultaran obligaciones como conveniente:

2.2.1. Obligaciones Generales.

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y

de las exigencias legales.

2.2.2. Obligaciones Específicas.

11. **Seleccionar los beneficiarios**: El municipio de Chinchiná Caldas, entregará a cada una de las 81 familias seleccionadas de la zona rural, un kit de semillas y un kit de herramientas, para el cultivo de huertas caseras.

1. **Realizar el Proceso de selección del proveedor para la compra de los 81 kits de semillas y herramientas**: el municipio de Chinchiná, Caldas deberá, en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" seleccionar el contratista para la adquisición de los bienes y servicios que serán objeto del presente Convenio Interadministrativo, previa incorporación de los recursos recibidos desde la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a su presupuesto.

2. Entrega de los 81 kits de semillas y 81 kits herramientas: El municipio de Chinchiná Caldas entregara semillas y kits de herramientas, a las familias seleccionadas, previa incorporación de los recursos recibidos desde la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a su presupuesto. y la compra o adquisición de los bienes a entregar.

3. Seguimiento y capacitación en instalación y manejo de huertas caseras: El seguimiento y capacitación estará a cargo del personal profesional y técnico que forman parte del equipo de trabajo de la Oficina Agropecuaria del municipio de Chinchiná Caldas.

4. Entregar de información de los beneficiarios y de la ejecución, según formato de calidad generado por la Gobernación, a la secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural por parte del municipio de Chinchiná.

Obligaciones Del Departamento De Caldas

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio.
2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración con el contratista para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.

2.2 Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los demás requisitos de legalización y ejecución del contrato hasta el 28 de Noviembre de 2025.

2.2.3. Cronograma de actividades

ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5
Selección de los beneficiarios y verificación de requisitos	X				
Proceso de selección para compra de Insumos	X	X			
Capacitación a los beneficiarios para la instalación de las unidades productivas		X	X		
Entrega de kits de semillas y herramienta			X		
Seguimiento al proyecto				X	X
Entrega de la información de ejecución			X	X	X

3. Modalidad de selección y su justificación

De conformidad con los postulados que inspiran el Estado social de derecho, el Departamento de Caldas y los Municipio, como articuladores de políticas públicas e instrumentos de gestión para el

desarrollo armónico y sostenible de la población, y en aplicación del artículo 209 de la constitución Política, según el cual "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado", a cuyo amparo fue expedida la Ley 489 de 1998 como el fundamento último de la modalidad de contratación que pide establecer el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

En dicho marco jurídico, el artículo 6 de la citada Ley establece que "en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los organismos y entidades titulares", que en armonía con el artículo 95 ibídem según el cual las entidades públicas podrán asociarse para cooperar con "el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (...)" mediante la celebración de convenios interadministrativos, el Departamento y el municipio se hallan facultados para la suscripción de convenios para el cumplimiento de sus cometidos y propósitos institucionales.

Según sentencia T-442 de 2014 "*El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben" y de igual manera hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público".*

4. Valor estimado del convenio

Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor de **total de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CT ($ 59.265.000),** los cuales están distribuidos de la siguiente forma:

- **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($19.265.000)**, aportados por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y
- **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000**) aportados por el Municipio de CHINCHINA.

- Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3500046091 de fecha 25 de junio 2025 anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor restante del convenio durante la presente vigencia fiscal.

Y el Municipio de Chinchiná cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 60661 del 10 de abril de 2025, anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir del valor restante del convenio durante la presente vigencia fiscal.

El presupuesto de este convenio está destinado a la compra de insumos (kits de semillas y herramientas) para ser entregados a 81 familias de la zona rural del municipio de Chinchiná promoviendo así la Seguridad y Soberanía Alimentaria en este territorio.

El presente convenio interadministrativo está exento de las estampillas de acuerdo con la ordenanza número 842 por medio de la cual se modifica el estatuto de rentas del departamento de Caldas en su artículo 7 el cual modifica el numeral 12 y adiciona los siguientes numeral al artículo 179 de la ordenanza 816 del 2017.

4.1. Presupuesto

SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025- KITS DE SEMILLAS					
ITEM	ELEMENTO	PRESENTACIÓN	VALOR	CANTIDAD	TOTAL
1	Semilla de Cilantro	Sobre 25 gr	$ 5,250	81	$ 425,250
2	Semilla de Lechuga Batavia	Sobre de 5 gr	$ 4,350	81	$ 352,350
3	Semilla de frijol Calima	1 KILO	$ 30,967	81	$ 2,508,300
4	Semilla de Maiz	1 KILO	$ 16,483	81	$ 1,335,150
5	Semilla coliflor	Sobre de 5 gr	$ 6,383	81	$ 517,050
6	Semilla Calendula	Sobre de 1 gr	$ 5,867	81	$ 475,200
7	Semilla Manzanilla	Sobre de 1gr	$ 6,317	81	$ 511,650
8	Semilla albahaca	Sobre de 4 gr	$ 5,883	81	$ 476,550
9	Semilla Cebolla larga	Sobre de 5gr	$ 8,467	81	$ 685,800
10	Plantula de Citricos naranja Tangelo	Plantula	$ 24,300	81	$ 1,968,300
11	Plantula de Citricos mandarina oneco	Plantula	$ 24,300	81	$ 1,968,300
12	Plantula de Citricos limon mandarino	Plantula	$ 22,700	81	$ 1,838,700
TOTAL					$ 13,062,600
SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025- KITS DE HERRAMIENTAS					
ITEM	ELEMENTO	PRESENTACIÓN	VALOR	CANTIDAD	TOTAL E MERCADO
1	Azadon	Unidad	$ 46,400	81	3,758,400
2	Cabo de azadon	Unidad	$ 16,583	81	1,343,250
3	Machete	Unidad	$ 26,333	81	2,133,000
4	Lima	Unidad	$ 9,033	81	731,700
5	Fertilizante compuesto (15-15-15)	50 Kl	$ 202,717	81	16,420,050
6	Fumigadora Bellota	20 LTRS	$ 269,333	81	21,816,000
TOTAL					46,202,400
					$ 59,265,000

VALOR PROMEDIO	APORTE MUNCIPIO	APORTE SECRET. AGRICULTURA
$ 59.265.000	$ 40.000.000	$ 19.265.000

Lugar de ejecución:
Municipio de Chinchiná

4.2. Forma de Pago o forma de realizar los aportes cuando se suscriba convenio

La Gobernación de Caldas realizará la transferencia del aporte en un único pago previa suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento del convenio con el Municipio, como entidad ejecutora.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal

de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

La naturaleza del presente convenio interadministrativo se fundamenta en el principio de colaboración armónica entre entidades públicas.

En ese contexto, se decide suscribir convenio interadministrativo con el municipio de Chinchiná, Caldas, en atención a su calidad de entidad territorial y al amparo de los principios orientadores de la Ley 489 de 1998, que respaldan la colaboración entre entidades estatales para el cumplimiento de fines comunes.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad aplicable es la contratación directa mediante convenio interadministrativo, por lo cual no se requiere establecer factores de selección.

Así mismo, el Manual de Contratación de la Gobernación de Caldas, adoptado mediante Decreto 633 del 29 de noviembre de 2022, dispone que pueden celebrarse convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas guarden relación directa con el objeto misional de la entidad ejecutora, de conformidad con la ley o sus reglamentos.

Adicionalmente, el artículo 9 de la Ley 1454 de 2011 señala que el Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para conformar alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y sostenible de las comunidades, lo cual justifica plenamente la suscripción del convenio con el municipio de chinchiná como mecanismo para materializar los fines del Estado social de derecho.

En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, los convenios interadministrativos deben tener relación directa con el objeto misional de las entidades contratantes y están, naturalmente, sometidos a la ley.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto 1881 de 2008, afirmó:

"Es de la esencia del convenio interadministrativo que cada entidad contratante ejecute los cometidos estatales a su cargo. No se busca necesariamente un objeto común, sino fines complementarios. En ese marco, es posible que una entidad reciba una contraprestación por parte de la otra, siempre que ello se ajuste a sus competencias y a sus normas internas."

En ese orden de ideas, los convenios interadministrativos constituyen un mecanismo excepcional, pero legítimo, para facilitar la gestión pública entre entidades estatales, conforme a las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

El Consejo de Estado, mediante providencia con radicado 66001-23-31-000-1998-00261-01 (17860), precisó que los convenios interadministrativos:

- Son verdaderos contratos cuando implican obligaciones patrimoniales.
- Se fundamentan en la autonomía de la voluntad contractual.
- Son contratos nominados, aunque regulados de manera general.
- Son atípicos, al carecer de una regulación detallada como otros contratos típicos.

- Se rigen principalmente por el Estatuto General de Contratación Pública.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 1682 de 2013 establece que la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de infraestructura constituye una función pública que materializa el interés general y que puede ser desarrollada directamente por entidades de todos los niveles territoriales.

En consecuencia, el Departamento está facultado para suscribir directamente convenios interadministrativos con entidades territoriales, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en el ejercicio de funciones administrativas de interés común, tal como lo indica Colombia Compra Eficiente en el Oficio Radicado No. 2201913000001818 del 18 de marzo de 2019.

5. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

A pesar de la naturaleza pública de las partes intervinientes, la Secretaría de Despacho encargada del presente estudio ha identificado riesgos que podrían comprometer la adecuada ejecución del convenio. Por ello, se han previsto medidas preventivas y de control orientadas a garantizar el cumplimiento de los objetivos contractuales (ver matriz de riesgos).

Entre dichas medidas, se designará un supervisor por parte del Departamento, encargado de realizar seguimiento permanente a la ejecución del convenio, verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y promover la adopción oportuna de acciones correctivas ante eventuales contingencias. Igualmente, se velará por el respeto al equilibrio contractual, adoptando las medidas necesarias para restablecerlo en caso de afectación.

Estas acciones buscan mitigar posibles riesgos, prevenir situaciones adversas y asegurar una ejecución eficiente y transparente del convenio, en concordancia con el interés público.

6. Análisis de garantías

Si bien el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señala que en los procesos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, también establece que, en caso de no requerirlas, debe existir una justificación expresa y debidamente sustentada en los estudios previos.

En ese sentido, la Gobernación decide exigir garantías en el presente convenio interadministrativo con el fin de proteger adecuadamente los recursos públicos y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la entidad ejecutora. Esta decisión responde a los siguientes criterios:

1. Naturaleza de las obligaciones: Aunque se trate de un convenio entre entidades públicas, las obligaciones pactadas implican el manejo de recursos que deben ejecutarse con eficacia, eficiencia y transparencia. Las garantías permiten mitigar el riesgo de incumplimiento o ejecución defectuosa.

2. Salvaguarda del interés público: Las garantías actúan como un mecanismo de protección patrimonial frente a posibles afectaciones al erario, en línea con los principios de responsabilidad, legalidad y planeación.

3. Precedente institucional y control fiscal: La exigencia de garantías responde a una práctica institucional de la Gobernación de Caldas, que busca reforzar los controles sobre la ejecución contractual, facilitando la vigilancia posterior por parte de los órganos de control.

4. Ausencia de justificación para su omisión: Al no existir razones técnicas, jurídicas ni financieras que justifiquen prescindir de las garantías en este caso concreto, su exigencia se convierte en una decisión prudente y coherente con el principio de precaución administrativa.

Por tanto, aunque la norma habilita su omisión, la Gobernación optó por requerirlas en virtud de la protección del interés general, la naturaleza de los recursos comprometidos y el deber de asegurar el cumplimiento del objeto del convenio conforme a lo pactado.

Por lo anterior, el conviniente debe constituir la siguiente garantía, a favor del Departamento:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses mas

7. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

MARINO MURILLO FRANCO
Secretario de Despacho
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural
Departamento de Caldas

LINA GONZALEZ VILLA
Profesional Especializada
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural
Departamento de Caldas

Revisó: *Adriana Maria Garcia Garcia, Abogada Especializada-Contratista, Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, Gobernación de Caldas*

Revisó y complemento jurídicamente: Martha Cecilia Londoño Abogad enlace Secretaría Jurídica

Matriz de Riesgos

No.	Clase		Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto		Calificación Total	Prioridad	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
															Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	General		Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista	Pérdida de recursos y credibilidad de procesos institucionales	3	Moderado		5	Medio	Contratista	Se analizará la situación con los implicados	1	Bajo	1	1	si	Supervisor	Inmediato		Revisión de informes, visita in situ	Periódico durante el plazo de ejecución
2	General		Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad en la selección de los productores y profesionales para el acompañamiento	Pérdida de interés de los productores a participar del proyecto	3	Alto		8	Alto	Las partes	Seguimiento y verificación de la calidad del acompañamiento prestado por los profesionales	1	Bajo	1	1	si	Supervisor y convenient e	Inmediato	Durante la ejecución del convenio.	Revisión de informes, visita in situ	Periódico durante el plazo de ejecución
3	General		Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Operacional	Riesgos Regulatorios: derivados del cumplimiento del contrato.	Bajo conocimiento de los productores de las actividades del convenio	1	Alto		5	Alto	Las partes	Verificación del cambio de regulaciones	1	Bajo	1	1	si	Supervisor y convenient e	Inmediato	Durante la ejecución del convenio.	Revisión y socialización de las actividades asociadas al conv	Periódico durante el plazo de ejecución

																								en io	